

**CS - 72 / 2024**

HURLINGHAM, 15/05/2024

VISTO el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior, RCS 26/22, el expediente N° 368/24 del registro interno de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 inciso j) del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM establece que es función del Consejo Superior j) "Dictar los reglamentos generales necesarios para el régimen de estudios de pregrado, grado y posgrado, y planificar las actividades universitarias generales."

Que si bien se encuentra vigente el REGLAMENTO INTERNO PARA LA FIRMA DE CONVENIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, aprobado por RCS N°26 / 22, resulta pertinente elaborar una normativa que regule la firma de Convenios y Acuerdos internacionales.

Que la Dirección de Relaciones Internacionales ante la necesidad de elaborar una nueva normativa presenta al

CS - 72 / 2024

Rector de la Universidad un Proyecto de REGLAMENTO PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y/O ACUERDOS MARCOS Y/O ESPECÍFICOS DE ARTICULACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM (UNA HUR) Y ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES.

Que por el Expediente Nro. 358/2024 se tramitan las actuaciones para el REGLAMENTO PARA SUSCRIPCIÓN DE convenios y/o acuerdos marcos y/o específicos de articulación y cooperación que suscriba la Universidad Nacional de Hurlingham con organismos e Instituciones internacionales

Que toma intervención el área de ASUNTOS LEGALES de esta Universidad, manifestando que no se encuentran objeciones de carácter jurídico para su aprobación.

Que atento a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Superior han tomado su correspondiente intervención la Comisión de Interpretación y Reglamento.

CS - 72 / 2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto y por el Reglamento Interno del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, luego de haberse resuelto en reunión del día 15 de mayo de 2024 de este Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y/O ACUERDOS MARCOS Y/O ESPECÍFICOS DE ARTICULACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM (UNAHUR) Y ORGANISMOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS EXTRANJERAS establecido en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el presente Reglamento determina los Lineamientos generales para la tramitación y firma de convenios y o acuerdos con organismos e instituciones públicas o privadas, de observancia para todas

**CS - 72 / 2024**

las actividades de esta Universidad (académicas, de investigación y de servicios a la comunidad).

ARTÍCULO 3º: Aprobar los modelos de Convenio Marco y Convenio Específico que como Anexo II integran la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al señor Rector a dictar las reglamentaciones del presente régimen, que resulten necesarios para la aplicación de la citada normativa en esta Universidad Nacional.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, comuníquese a las áreas que conforman la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLIGHAM. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°

# **REGLAMENTO PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y/O ACUERDOS MARCOS Y/O ESPECÍFICOS DE ARTICULACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM (UNAHUR) Y ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES**

## **MARCO NORMATIVO**

El presente reglamento se fundamenta según lo establecido en el Estatuto aprobado por la Resolución Ministerial N° 02/2021, en el artículo N°6 a saber: Realizar acuerdos y convenios de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, nacionales o federales e internacionales, con organizaciones sociales, profesionales, científicas, técnicas o culturales y con empresas públicas o privadas de toda índole, que contribuyan al logro de su objetivo general y específicos.

## **I.OBJETIVOS**

**Artículo 1°.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular y establecer las pautas generales para la suscripción de convenios y/o acuerdos marcos y/o específicos de articulación y cooperación que suscriba la Universidad Nacional de Hurlingham con organismos e Instituciones públicas o privadas extranjeras.

## **II.DEFINICIONES**

**Artículo 2°.-** A los efectos del presente Reglamento y de acuerdo a las denominaciones particulares de las contrapartes internacionales, se entenderá por:

- a. **CONVENIO/ACUERDO/MEMORÁNDUM:** Todo acuerdo que celebre la Universidad con uno o más organismos e Instituciones públicas o privadas extranjeras, con autonomía de su denominación dirigida a establecer relaciones entre las partes, posean o no impacto presupuestario.
- b. **CONVENIO/ACUERDO MARCO/MEMORÁNDUM:** Son aquellos convenios en los que las partes establecen los lineamientos generales, objetivos y bases principales sobre las cuales cooperarán y realizarán acciones conjuntas o

coordinadas y que posteriormente se concretarán en acciones determinadas, a través de la firma de Convenios/acuerdos Específicos.

- c. **CONVENIO/ACUERDO ESPECÍFICO/ ACTA ESPECÍFICA/ANEXOS:** Son aquellos convenios que establecen los aspectos operativos, los términos y las cláusulas específicas que regularán las acciones de coordinación o cooperación. Pudiendo estar acordadas previamente en un CONVENIO MARCO o no.
- d. **ADENDA:** Instrumento mediante el cual se modifica, amplía o especifica los términos del alcance, derechos y/u obligaciones contraídas en un convenio de cualquier especie de los aquí regulados.
- e. **REFERENTE:** funcionaria/o designada/o para conducir las actividades comprendidas en el proyecto objeto del convenio y/o acuerdo marco y/o específico.
- f. **FIRMANTE:** Funcionaria/o (persona física) designada/o para la suscripción de los convenios/acuerdos.

**Artículo 3°.-** Con el fin de agilizar la tramitación de los actos definidos en el artículo 2°, se tomarán como base los Modelos que como ANEXO I y II que forman parte integrante del presente. Todo apartamiento a los modelos establecidos deberá justificarse en el respectivo trámite y elevación de la propuesta de vinculación que se trate siempre que no exista contradicción y/u oposición con las normas internas de la universidad.

### **III. SOBRE LAS CLÁUSULAS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**Artículo 4°.-** Para la cláusula de Resolución de controversias se establecerá la siguiente cláusula, o una de similar intención, acordada con la contraparte:

“En caso de presentarse dudas o controversias en la interpretación, ejecución o aplicación del presente convenio, las mismas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, con el mayor espíritu de colaboración y buena fe. En caso de no arribar a un acuerdo, las partes designarán una Comisión de Arbitraje Ad Hoc integrada por tres (3) miembros, uno designado por cada una de las partes, más un miembro electo de común acuerdo.”

**Artículo 5°.-** Si se suscribiere un convenio y/o acuerdo específico, sin previa suscripción de convenio y/o acuerdo marco, se deberá incorporar la cláusula de Resolución de controversias en el convenio y/o acuerdo específico.

#### **IV. SOBRE LAS CLÁUSULAS DE DOMICILIOS LEGALES Y ESPECIALES**

**Artículo 6°.-** Si se suscribiere un convenio y/o acuerdo específico, sin previa suscripción de convenio marco, se deberá incorporar esta la Cláusula que hace referencia a los domicilios legales y especiales en el convenio y/o acuerdo específico.

#### **IV. FIRMAS**

**Artículo 6°.-** Para la suscripción de los convenios y/o acuerdos marcos y/o específicos se podrán firmar de manera digital y la remisión de los ejemplares firmados deberá realizarse por correo electrónico. En caso de no poder contar con la misma por razones fundadas, las partes podrán firmar de manera ológrafa de acuerdo a la Resolución del Consejo Superior 365/21. La remisión de los ejemplares firmados, en este caso, deberá realizarse mediante correo postal certificado.

#### **V. INICIO DE LA TRAMITACIÓN**

**Artículo 7°.-** El inicio de la tramitación para la suscripción de un convenio y/o acuerdo internacional en el marco de lo establecido en el artículo 1°, podrá realizarse desde Rectorado y la Dirección de Relaciones Internacionales. Para los casos en los que los Institutos, Secretarías y Direcciones deseen propiciar acuerdos y convenios internacionales deberán remitir al Rectorado y a la Dirección de Relaciones Internacionales la descripción de la propuesta mediante correo electrónico. Correspondiendo a la Dirección de Relaciones Internacionales el inicio del expediente y continuación de tramitación, siendo esta una de las funciones específicas como lo indica la Resolución de Consejo Superior 171/2019 que establece la Estructura y Organigrama de esta Universidad.

**Artículo 8°.-** Deberá caratularse un expediente ante el DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS Y DESPACHO. Recibido el expediente en la dependencia que propicia el convenio y/o acuerdo internacional.

**Artículo 9°.-** En el expediente deberá acompañarse:

- a. La fundamentación y detalles de las razones por las cuales se propicia el Acuerdo y/ convenio internacional y sus ventajas para esta Universidad.
- b. Los compromisos a asumir de parte de la Universidad (si correspondiere), tales como el financiamiento para atender honorarios y/o gastos de capital y/o asistencia técnica y otras obligaciones derivadas del objeto del acuerdo, estimando montos a invertir y/o percibir y sus condiciones.
- c. El proyecto de acuerdo y/o convenio de acto administrativo de aprobación.
- d. La individualización de contraparte propuesta, acompañando documentación respaldatoria. A saber: en el caso de instituciones privadas, mediante sus estatutos, debidamente registrados y legalizados; y en el caso de Instituciones públicas, mediante la cita de los instrumentos jurídicos que definen sus competencias. En el caso de personas jurídicas de derecho privado o de derecho público, el objeto del acuerdo debe ser compatible con su objeto o competencias establecidas legal o estatutariamente.

Los representantes de la contraparte deberán presentar copia certificada y legalizada de los instrumentos que acrediten dicha representación (poder) y de las personas físicas (firmantes), la documentación que acredite su identidad.

En el caso de personas jurídicas privadas constituidas en el exterior, se deberán presentar los instrumentos que justifiquen su existencia en su país de origen y la facultad para obligarlas atribuida a sus representantes, debidamente legalizados conforme a las normas de derecho público internacional vigentes. toda la documentación que se requiere para justificar la personería jurídica y la acreditación de representación legal, se puede presentar en original con una copia simple y el representante administrativo realizar la copia fiel para incorporar al expediente y devolver a la contraparte los originales. Para esto se debe incorporar la leyenda “es copia fiel del original que tengo ante mí” con la firma, aclaración y cargo del representante administrativo.

Todos los documentos serán recibidos mediante correo electrónico.

- e. Todo otro antecedente o documentación de utilidad para la tramitación.
- f. En caso de renovaciones o adendas la documentación justificativa de la personería de los firmantes deberá actualizarse, en caso de corresponder.

**Artículo 10°.-** La documentación en idioma extranjero, será admisible y deberá acompañarse con la correspondiente traducción que, deberá ser realizada por un traductor público matriculado según lo establece el decreto N° 1759/72 reglamentario de la ley 19.549, en su artículo 28. En caso de no poder contar con la misma por razones fundadas, se podrá presentar una traducción simple realizada por la Dirección de Relaciones Internacionales.

**Artículo 11°.-** En el caso que el acuerdo y/o convenio internacional deba ser suscripto en idioma extranjero, por ser requisito imprescindible para la otra parte, se requerirá la traducción del mismo, por un traductor público matriculado, o en los términos establecidos en el artículo anterior.

**Artículo 12°.-** En todos los casos se deberá poner en consideración y solicitar la intervención del rector de esta universidad, con excepción del supuesto en que las actuaciones sean propiciadas por el rectorado.

**Artículo 13°.-** Otorgada la conformidad mediante nota del Señor Rector, se girarán las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, para anotación e intervención de su competencia. Cumplida su intervención remitirá el expediente a la SECRETARÍA GENERAL, que realizará una revisión de las actuaciones de acuerdo con los reglamentos institucionales y remitirá el expediente a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES para su dictamen.

**Artículo 14.-** Con dictamen legal favorable, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES, elevará el expediente al DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS ADMINISTRATIVOS para el análisis proyecto de acuerdo y/o convenio de acto administrativo de aprobación.

**Artículo 15°.-** Culminado el análisis el DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS ADMINISTRATIVOS, elevará a la firma de la autoridad del acto administrativo aprobatorio del modelo de convenio y/o acuerdo internacional proyectado.

**Artículo 16°.-** Cumplido lo establecido en el artículo 8°, se remitirá el expediente a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA para la gestión de firma del convenio entre las partes. Una vez suscripto por ambas partes se procederá a la protocolización por parte del DEPARTAMENTO DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS.

**Artículo 17.-** SECRETARÍA GENERAL – CONSEJO SUPERIOR: Si el convenio firmado, no implica ejecución de fondos para la Universidad, se comunicará a la DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONAL y a la SECRETARÍA GENERAL, para su conocimiento.

Si el convenio implica ejecución de fondos para la Universidad, se comunicará a la SECRETARÍA GENERAL el acto administrativo de aprobación, a los fines de la convalidación del CONSEJO SUPERIOR, tal como lo indica el Estatuto en su artículo 58 inc. u.

En cualquiera de los casos el convenio tendrá principio de ejecución, no obstante, la convalidación referida del Consejo Superior. Ello así en atención a la atribución que detenta el Rectorado de ser el titular de la administración de la Universidad y ejecutor del presupuesto de la misma. Dicha convalidación deberá ser tomada por este Consejo Superior dentro del mismo ejercicio. Si venciera el ejercicio sin la expresa convalidación se entenderá que operó tácitamente.

**Artículo 18.-** En la instancia de la ejecución del convenio, las acciones que requieran financiamiento por parte de la UNIVERSIDAD o que impliquen créditos para ésta, así como la tramitación de adquisiciones de contrataciones de servicios y/o administración de recursos humanos, deberán ser intervenidas por la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y TÉCNICA.

**Artículo 19.-** La rendición de los fondos ejecutados en el marco del convenio deberá ser informada y aprobada por nota expresa de la dependencia responsable de la ejecución.

Luego deberá ser remitida al DEPARTAMENTO DE RENDICIONES de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. Cumplido se remitirán al DEPARTAMENTO DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS para su archivo.

**Artículo 20.-** Los convenios que no impliquen ejecución de fondos, una vez cumplidos serán remitidos al DEPARTAMENTO DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS para su archivo.

## **VII. VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS**

**ARTÍCULO 21.-** La vigencia de los convenios puede ser determinada o indeterminada. En caso de establecer un plazo debe señalarse expresamente si es posible o no su renovación al término del mismo.

**ARTÍCULO 22.-** En los casos de convenios/acuerdos que estipulan la renovación automática de los compromisos asumidos por las partes, se darán por renovados, salvo que medie comunicación efectiva en contrario por autoridad competente.

**ARTÍCULO 23.-** En los casos que el convenio/acuerdo no estipule la renovación automática de los compromisos adquiridos por las partes, la DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES informará, con una antelación no menor a los SESENTA (60) días de la fecha prevista para la caducidad de la vigencia del convenio/acuerdo a la contraparte la renovación o no del mismo.

**ANEXO II****CONVENIO MARCO**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, representada por su ..... , D.N.I ..... , con domicilio en la Avenida Gobernador Vergara 2222, Villa Tesei, PARTIDO DE HURLINGHAM, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante “UNAHUR” por una parte y por la otra, representada por .....D.N.I....., con domicilio en .....en adelante “.....”, conjuntamente denominadas “LAS PARTES” convienen en suscribir el presente CONVENIO MARCO de Cooperación, Desarrollo y Colaboración, en atención a:

Entre los principios, fines y objetivos recogidos en el Estatuto constitutivo de la UNAHUR, se encuentran los siguientes: “contribuir al desarrollo local y nacional a través de la producción y distribución equitativa de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas, con un fuerte compromiso con la excelencia formativa y la inclusión al servicio del acceso, permanencia y promoción de sus estudiantes”; “Celebrar convenios de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, nacionales, federales e internacionales; instituciones sociales, profesionales, científicas y culturales, así como empresas públicas y privadas que contribuyan al cumplimiento de su objetivo general”.

Que la..... (Objeto de la contraparte)....., es una.....

Que es de interés de LAS PARTES establecer una mutua cooperación y colaboración, en el marco de sus respectivas competencias, para la realización de actividades, y el

intercambio de información y conocimiento que contribuya a la realización de sus objetivos fundacionales e institucionales.

Que por lo expuesto LAS PARTES acuerdan el presente, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO MARCO, tiene por objeto coordinar acciones institucionales para desarrollar en forma conjunta programas, proyectos, de carácter científico, técnico, cultural, educativo, de capacitación de asistencia y/o investigación y/o cualquier otra actividad que pueda llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que las acciones que decidan llevar adelante se instrumentarán mediante la suscripción de CONVENIOS ESPECÍFICOS y ACTAS COMPLEMENTARIAS de estos, que integrarán el presente convenio y establecerán en forma específica el objeto, las acciones a realizarse, su financiamiento, los compromisos asumidos por las partes, plazos de cumplimiento y demás elementos de implementación que correspondan,

Por parte de UNAHUR .....

Por parte de "CONTRAPARTE" .....

TERCERA: El presente ACUERDO MARCO no implica ningún compromiso económico o financiero previo por las PARTES, ni gastos presupuestarios o financieros. Dichas obligaciones se incluirán expresamente en los Convenios Específicos y Actas Complementarias.

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía y unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y por lo tanto asumirán las consiguientes responsabilidades. Los compromisos derivados del presente no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre LAS PARTES o entre los dependientes de ellas. LAS PARTES mantienen su total independencia excluyéndose cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo el CONVENIO ser invocado como

prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, no existiendo entre LAS PARTES más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa del CONVENIO.

La responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de LAS PARTES se hubiere comprometido. Asimismo, cada una de LAS PARTES será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que éstos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal dependiente sin perjuicio de repetir contra las mismas.

QUINTA: Toda la información resultante de las actividades que se realicen en las Instituciones en el marco del presente Acuerdo, quedan a disposición de ambas partes salvo que se determine otra modalidad en el Convenio Específico.

SEXTA: Las estipulaciones sobre la propiedad intelectual y los derechos que de ella se deriven, se deberán establecer de forma oportuna en los convenios específicos correspondientes.

SÉPTIMA: LAS PARTES determinarán las limitaciones de confidencialidad en los acuerdos/convenios específicos que pudieran generarse en el marco del presente convenio. No obstante, en el caso que se intercambie información calificada, LAS PARTES se comprometen a guardar la confidencialidad y no difundir la misma, así como también de los aspectos metodológicos y científicos durante la vigencia del convenio marco.

OCTAVA: El uso del logo y/o isotipo de las instituciones se hará de conformidad con la normativa de ambas, siempre que ello sea en el marco del presente convenio y sus respectivos acuerdos/convenios específicos.

QUINTA: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de CINCO (5) años, prorrogándose automáticamente por períodos de TRES (3) años a menos que una de las partes decida dejarlo sin efecto comunicando EXPRESAMENTE a la otra su voluntad de no renovar, mediante preaviso escrito y fehaciente con una antelación de dos meses. Ello no generará derecho a

indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo entre LAS PARTES. LAS PARTES podrán dejar sin efectos el convenio o modificarlo en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito.

SEXTA: La rescisión operada conforme la cláusula anterior, si acaeciera con acciones en ejecución deberán concluirse acordando las partes las pautas correspondientes.

SEPTIMA: Los efectos del presente CONVENIO MARCO, LAS PARTES constituyen domicilios legales y especiales, en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se practiquen. La modificación del domicilio sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente de ese cambio a la otra parte. Asimismo constituyen las siguientes casillas de correo electrónicas en las que se tendrán por válidas todas las comunicaciones realizadas:

UNAHUR en .....@..... y ..... en

.....@.....

La confirmación específica de aviso de recepción de correo electrónico la tornará fehaciente.

OCTAVA: En caso de presentarse dudas o controversias en la interpretación, ejecución o aplicación del presente convenio, las mismas serán resueltas de común acuerdo entre LAS PARTES, con el mayor espíritu de colaboración y buena fe. En caso de no arribar a un acuerdo, las partes designarán una Comisión de Arbitraje Ad Hoc integrada por tres (3) miembros, uno designado por cada una de LAS PARTES, más un miembro electo de común acuerdo.

En prueba de conformidad se firman ..... ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto a los .....días del mes .....de  
año.....

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE HURLINGHAM**

**POR LA**

---

**NOMBRE Y APELLIDO**

Cargo

DNI

---

**NOMBRE Y APELLIDO**

Cargo

DNI

## Hoja de firmas